

023

HENRY ABEL PAZ SOLÓRZANO

FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 774 Fecha 21 OCT. 2016

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA EVENTO DEPORTIVO**  
**FUTBOL PROFESIONAL NACIONAL**

Conste por el presente el Contrato de Arrendamiento, que celebran de una parte y como Arrendador el **Gobierno Regional de Callao**, con RUC N° 20505703554, con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett N°3970-Callao, debidamente representado por el Gerente de Administración Lic. **CARLOS ANTONIO SOLIS GAYOSO**, identificado con DNI N°07961174, designado por Resolución Ejecutiva Regional N° 00058-2016-Region Callao-PR de fecha 08 de Enero 2016 quien procederá en uso de las facultades previstas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 000283-2016 de fecha 06 de Mayo 2016 a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD** y de la otra parte como Arrendatario, al **CLUB DEPORTIVO UNIVERSIDAD SAN MARTIN DE PORRES S.A.** con N° de RUC 20388213184, ubicada en la Calle Las Calandrias N° 151 Santa Anita - Lima, representado por su Gerente General, el Sr. **JORGE ENRIQUE UREÑA SCHRACK** debidamente identificado con DNI N° 07576247, según Poder Inscrito en la Partida Registral N° 11029043, Asiento C00003 del Registro de Personas Jurídicas de Lima a quien en adelante se le denominara **EL ARRENDATARIO**; en los términos y condiciones siguientes:

**PRIMERA: ANTECEDENTES**

**LA ENTIDAD** tiene la administración del Estadio Miguel Grau, escenario deportivo ubicado en la Provincia Constitucional del Callao.

**SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO**

**LA ENTIDAD** da en arrendamiento a **EL ARRENDATARIO**, las instalaciones del Estadio Miguel Grau, para destinarlo exclusivamente como escenario deportivo donde se realizará el encuentro de fútbol profesional nacional por el **TORNEO DESCENTRALIZADO 2016**, que se desarrollará entre las escuadras del **CLUB DEPORTIVO UNIVERSIDAD SAN MARTIN DE PORRES VS CLUB UNIVERSITARIO DE DEPORTES** que se llevará a cabo el día **Miércoles 26 de Octubre del 2016 a las 8:00 pm horas**. Previo al mismo, jugaran las reservas de ambos clubes.

**EL ARRENDATARIO**, en coordinación con **LA ENTIDAD**, presentará a la Administración del **ESTADIO MIGUEL GRAU** la relación de las personas que prestarán apoyo durante el desarrollo del evento la misma que deberá ser presentada con 24 horas de anticipación a la realización de dicho evento.

**TERCERA: RENTA**

El Pago por concepto de alquiler del Estadio "Miguel Grau" es de S/ 9,440.00 (Nueve Mil Cuatrocientos Cuarenta con 00/100 Soles) incluye IGV.

**CUARTA: OTROS PAGOS**

Las partes contratantes acuerdan en forma expresa que, en caso la ejecución de la actividad deportiva fuera suspendida, cualquiera fuere la causa para ello, el 100% de la renta pagada quedará en beneficio del Arrendador por concepto de lucro cesante.

**QUINTA: CARÁCTER PREFERENTE DE LOS PAGOS**

El pago de las obligaciones de carácter económico contraídas por **EL ARRENDATARIO** y que constan en las cláusulas tercera y cuarta de este Contrato, son asumidas por el mismo, con carácter preferencial.



**SEXTA: COORDINADOR DE LA SEGURIDAD DEL ESTADIO (REPRESENTANTE DE LA REGION CALLAO)**

LA ENTIDAD designará a sus representantes con los cuales se realizarán las actividades debidas para el desarrollo del evento deportivo.

HENRY ABEL PAZ SOLÓRZANO  
 COORDINADOR INTERNO  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 Reg. N° 136  
 24.OCT.2016

**SEPTIMA: RESERVA DE ASIENTOS PARA USO EXCLUSIVO DE LA ENTIDAD**

EL ARRENDATARIO declara y deja expresa constancia que en el Estadio Miguel Grau del Callao, LA ENTIDAD tiene el uso exclusivo y permanente **DISPONIBILIDAD** de 50 asientos que conforman la localidad del palco blanco ubicado en la parte central de la tribuna Occidente.

Asimismo, EL ARRENDATARIO deja constancia y **RECONOCE** que LA ENTIDAD es la única entidad encargada de coordinar el uso del **PALCO OFICIAL** ubicado en la parte superior central de las cabinas para transmisión televisiva y radial y que tiene una capacidad para 25 Personas, invitados exclusivos de LA ENTIDAD, que serán consignados en una lista debidamente visada por la administración del ESTADIO MIGUEL GRAU.

**OCTAVA: DE LOS PERMISOS Y AUTORIZACIONES**

Serán por cuenta y a cargo de EL ARRENDATARIO la solicitud, tramitación, obtención y/o pago de las licencias, permisos y autorizaciones necesarias para el desarrollo del evento deportivo | descrito en la cláusula segunda del presente contrato, conforme a las disposiciones legales vigentes.

**NOVENA: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS PERSONALES**

EL ARRENDATARIO asume íntegramente cualquier responsabilidad por los daños personales que pudieran producirse dentro de las instalaciones del Estadio Miguel Grau, con ocasión de la actividad programada. En todo caso LA ENTIDAD queda exento de toda responsabilidad por los daños personales que pudiera sufrir cualquier asistente.

**DECIMA: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS MATERIALES**

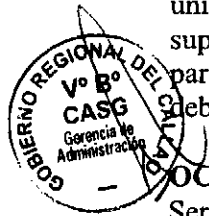
EL ARRENDATARIO se responsabiliza por los daños materiales que pudiera sufrir el Estadio Miguel Grau tanto en sus obras civiles como en sus instalaciones y servicios durante la realización del evento deportivo. EL ARRENDATARIO se obliga a pagar íntegramente el monto de los daños dentro de los siete días posteriores a la notificación de su cuantía conviniéndose que la misma será determinada por la dependencia correspondiente de LA ENTIDAD.

**DECIMA PRIMERA: MEDIDAS DE PREVISIÓN**

Sin perjuicio de la estipulación que consta en la cláusula precedente, EL ARRENDATARIO con el objeto de garantizar el orden, la seguridad y evitar manifestaciones de violencia, y en resguardo de la integridad física de la totalidad de los espectadores, solicitará la colaboración de la Policía Nacional, obligándose a adoptar las medidas necesarias para impedir que en el Estadio Miguel Grau, ingresen y/o se vendan bebidas alcohólicas, artefactos explosivos, pirotécnicos, instrumentos de percusión y elementos contundentes, quedando igualmente obligada a impedir el ingreso de personas en estado de ebriedad o con alteración de conciencia por efecto de drogas, sustancias químicas o estupefacientes, con disfraces o indumentaria que limiten su adecuada identificación y de aquellos que porten objetos contundentes, arma blanca o de fuego. Sólo podrán ingresar con armas, el personal de la Policía Nacional, asignado para el resguardo de la seguridad del local y del espectáculo, así como aquel asignado a la seguridad personal de algún funcionario público, siempre que éste asista al espectáculo.

**DECIMA SEGUNDA: VENDEDORES AMBULANTES**

Los contratantes acuerdan, que las previsiones antes indicadas, se harán extensivas a los vendedores ambulantes cuyo número identificación y autorización de ingreso es potestad exclusiva de LA ENTIDAD.





**DÉCIMA TERCERA: CONTROL Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

La responsabilidad del control, ejecución y cumplimiento del presente Contrato, por parte de LA ENTIDAD, corresponde a los representantes designados en la cláusula séptima del presente contrato.

**DÉCIMA CUARTA: DE LA ENTREGA DE LA INFRAESTRUCTURA**

La infraestructura se entrega en condiciones óptimas y en el mantenimiento idóneo para la realización del evento quedando en claro que EL ARRENDATARIO EL CLUB DEPORTIVO UNIVERSIDAD SAN MARTIN DE PORRES S.A debe entregarlas al término de su evento en las mismas condiciones que fueron recibidas, tal como consta en el Acta de Entrega respectiva.

**DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

En caso de controversia, las partes se someten a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de la Provincia Constitucional del Callao.

Las partes en señal de aprobación, conformidad y obligándose a cumplir íntegramente las estipulaciones pactadas en el presente Contrato, proceden a suscribirlo en dos ejemplares iguales y de idéntico valor uno para cada parte contratante, en el Callao el

24 OCT 2016



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CARLOS ANTONIO SOLIS GAYOSO  
GERENTE DE ADMINISTRACION

Lic. CARLOS ANTONIO SOLIS GAYOSO  
Gerente Regional de Administración.  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CLUB DEPORTIVO USMP  
Ing. Jorge Enrique Ureña Schrack  
GERENTE GENERAL

SR. JORGE ENRIQUE UREÑA SCHRACK.  
Gerente General.  
CLUB DEPORTIVO USMP S.A

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

HENRY ABEL PAZ SOLÓRZANO  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
ROR: N° 196 - FUBR: 24 OCT. 2016

